

En los casos de cargos político o sindicales, la excedencia comprenderá todo el tiempo que dure el cargo que lo determine, y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba anteriormente, computándose el tiempo de excedencia como en activo, a todos los efectos.

El excedente deberá solicitar su reingreso dentro de los 30 días siguientes al cese en su cargo político o sindical, Caso de no ejercer dicha petición dentro del plazo de los 30 días, perderá su derecho al reingreso en la Empresa.

#### Artículo 12.- TRINCAJE.

Las operaciones de trincaje y destrincaje son función del personal de Cubierta.

Su remuneración será :

Días Laborables ..... 21,48.- Euros / Día / Puerto / Tripulante.

Días Festivos ..... 22,81.- Euros / Día / Puerto / Tripulante.

El 1º Oficial de Puente, durante el primer año de vigencia del presente convenio, cobrará el 25% de lo acordado para el trincaje, pasando a cobrar el 50%, a partir de Enero del segundo año ( 2.006 ) de vigencia del convenio.

Las caravanas, coches, motos y ciclomotores que sean objeto de manipulación para su embarque o estiba dará derecho a la percepción de 2,01 Euros por unidad, su reparto será de igual cuantía para el mencionado personal, excepto el 1º Oficial de Puente.

Los días en los que se realicen operaciones de trincaje o destrincaje, un tripulante de cubierta descansará (de forma rotativa) una vez realizada la operación de destrincar hasta el comienzo de la operación de trincar.

#### Artículo 13.- DIETAS Y VIAJES.

Se entiende por dietas la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y estancia que se originen en el desplazamiento y permanencia fuera del domicilio o del buque de enrolamiento.

Se percibirán en los siguientes casos:

- 1) Comisión de servicio fuera del domicilio.
- 2) Durante el tiempo de viaje necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada a su domicilio.
- 3) En la expectativa de embarque fuera de su domicilio.

La dieta en territorio nacional estará integrada por el conjunto de los siguientes conceptos y valores:

Desayuno .....	2,42.- Euros.
Comida .....	18,15.- Euros.
Cena .....	15,76.- Euros.
Alojamiento .....	36,31.- Euros.

En caso de que, por motivos justificados, hayan de realizarse gastos superiores, se entregan a la empresa los recibos oportunos para su consideración a efectos de su reembolso.